

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 12/1995, de 7 de marzo, por el que se regulan los tratamientos nematocidas en el cultivo del tabaco y su incentivación a través de las Agrupaciones de Productores Agrarios. (A.P.A.S.)

Los nematodos constituyen, la mayoría de los años, el principal problema fitosanitario del cultivo del tabaco en las comarcas extremeñas, con especial incidencia en la comarca del Tiétar. Por ello, el tratamiento nematocida es práctica obligada en la totalidad de los semilleros y en el 40%, aproximadamente, del terreno de asiento.

El tratamiento en semilleros es muy rentable, dado el alto valor de las plántulas, existiendo al respecto una tendencia inicial a que sean cultivadores especializados quienes las realicen. En consecuencia, parece conveniente dirigir la ayuda a los tratamientos en el terreno de asiento y hacerlo precisamente a través de las Agrupaciones de Productores Agrarios (A.P.A.s), con objeto de fortalecer el asociacionismo y la tecnificación del cultivo.

Para hacer el reparto de la ayuda entre las A.P.A.s se tendrá en cuenta la cuota tabaquera de sus asociados que realicen tratamientos nematocidas.

Por otra parte se considera lo más adecuado no interferir, en la medida de lo posible, en la libertad de mercado de los nematocidas, por lo que se admitirán todos los autorizados por el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.) en el cultivo del tabaco, haciendo hincapié en el cumplimiento de las condiciones de empleo fijadas por dicho Registro (dosis por Ha., plazo de seguridad hasta el inicio de la recolección, aplicación del producto, etc.). No obstante, se excluirá del programa de ayudas el bromuro de metilo, tanto por su peligrosidad para el hombre como por sus repercusiones en el ambiente.

Por todo ello, para dotar de la necesaria cobertura legal a la regulación e incentivación de los tratamientos nematocidas en el cultivo del tabaco, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de fecha 7 de marzo de 1995.

DISPONGO:

Artículo 1.º—Los objetivos de este Decreto son:

- a) Regular la lucha contra los nematodos del tabaco.
- b) Fijar los incentivos a los tratamientos nematocidas en el terreno de asiento.

Artículo 2.º—La organización de la lucha se encomienda a las Agrupaciones de Productores Agrarios (A.P.A.s) reconocidas o en fase de reconocimiento, para todas las explotaciones y variedades de tabaco de sus asociados existentes dentro del territorio de la Comunidad Extremeña.

Artículo 3.º—La organización de lucha contra los nematodos comprenderá los siguientes extremos:

- a) Las A.P.A.s promoverán, a través de sus programas de actuación, las prácticas de cultivo que disminuyen la incidencia de los nematodos, como el destocoado, la destrucción del rastrojo, la lucha contra las malas hierbas y el levantamiento de los terrenos dedicados a semillero.
- b) Con objeto de respetar en lo posible la libertad del mercado, se prevé el empleo, en el terreno de asiento, de cualquiera de los nematocidas autorizados por el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del M.A.P.A. en el cultivo del tabaco (Anejo n.º 1), a excepción del bromuro de metilo por su peligrosidad para el hombre e incidencia en el medio.
- c) En la aplicación de los nematocidas será obligatorio respetar las normas impuestas por el mencionado Registro, que figuran en cada uno de los envases. Las A.P.A.s divulgarán con la mayor amplitud posible las referidas normas entre sus asociados.

Artículo 4.º—La cuantía de la ayuda asciende el presente año a un máximo de CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000 pts.), repartidas entre las diferentes A.P.A.s, de forma proporcional a las cuotas tabaqueras de sus asociados que apliquen nematocidas, corregidas con los coeficientes indicados en el Anejo n.º 2.

La ayuda a cada titular de cuota tabaquera no podrá superar la cantidad de CIENTO MIL PESETAS ni el 70% de su gasto en nematocidas.

En el caso de que la cuota tabaquera corresponda a un Organismo Oficial o a una Cooperativa Agraria o Agrupación de Productores

res Agrarios oficialmente reconocidas, los límites anteriores se aplicarán a cada una de las diferentes explotaciones tabaqueras en que se reparta el cultivo.

Artículo 5.º—Para tener derecho a las ayudas anteriores cada A.P.A. deberá presentar antes del 15 de mayo de 1995:

- a) Un escrito, dirigido al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, según el modelo del Anejo n.º 3, solicitando la subvención máxima, calculada de acuerdo con los límites del artículo anterior.
- b) Facturas de la compra colectiva por cada A.P.A. para sus asociados, de cualquiera de los nematocidas reseñados en el artículo 3.º.
- c) Relación nominal de los asociados, con sus direcciones y teléfonos, término municipal en el que se ubica la explotación, cuota tabaquera, cuota tabaquera corregida, nematocidas y cantidades de éstos entregadas a cada uno (de modo que su total coincida con el de las facturas referenciadas en el apartado anterior), valor de estos nematocidas y propuesta de subvención que será proporcional a la cuota tabaquera corregida de cada uno, con los topes de 100.000 pts. y 70% del valor de los nematocidas fijados en el artículo 4.º.
- d) Memoria explicativa de las acciones de divulgación llevadas a cabo entre sus socios de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.º apartados a) y c).

Artículo 6.º—Las A.P.A.s antes de la realización del pago de la subvención a sus asociados, podrán detraer a éstos una cantidad para cubrir los gastos de administración y divulgación previstos en el artículo 3.º apartados a) y c) que no supere el 5% del total.

Artículo 7.º—Antes de la aprobación de las subvenciones, la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria comprobará la distribución de los nematocidas entre los miembros de cada A.P.A. y el cumplimiento por los agricultores de la normativa del Registro de los nematocidas.

El incumplimiento de las normas o el desvío de las subvenciones hacia otros fines motivará el expediente sancionador correspondiente.

Artículo 8.º—Con objeto de comprobar la eficacia de la lucha, la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria realizará un muestreo de campos de cultivo, una vez efectuada la recolección, anotando la sintomatología del ataque de los nematodos en las raíces.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEJO N.º 1

Nematicidas autorizados actualmente por el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario.

MATERIAS ACTIVAS
aldicarb 10% GR
cadusafos 10% GR cadusafos 10% ME
carbofurano 5% MGR carbofurano 20% LA
dazomet 98% GR
dicloropropeno 110% p/v FL dicloropropeno 118% p/v FL
etoprofos 10% GR etoprofos 20% p/v LE
fenamifos 10% GR fenamifos 40% p/v L
metam-sodio 40% p/v LS metam-sodio 50% p/v LS
metam-potasio 40% p/v LS metam-potasio 50% p/v LS
oxamilo 10% GR oxamilo 24% p/v LS
tetratiocarbonato de sodio 28,7% p/v LS tetratiocarbonato de sodio 40% p/v LS

ANEJO N.º 2

Coeficientes para la corrección de la cuota tabaquera:

	Coeficiente
Hasta 10.000 Kg. de cuota	1
Exceso de Kg. hasta 20.000 Kg. de cuota	0,8
Exceso de Kg. hasta 40.000 Kg. de cuota	0,6
Exceso de Kg. hasta 80.000 Kg. de cuota	0,4
Resto de cuota	0,2

Anejo nº 3

MODELO DE SOLICITUD

Ilmo. Sr.

La A.P.A. _____,
cuya direcciones: calle _____,
nº _____, localidad _____,
código postal _____, provincia _____, tlfno.: _____
y fax: _____,

Desea acogerse a lo dispuesto en el Decreto ____/1995, de ____
de _____, por el que se regulan los tratamientos nematicidas
en el cultivo del tabaco y su incentivación a través de las
Agrupaciones de Productores Agrarios.

Para ello ha realizado la compra colectiva para sus asociados
de los nematicidas autorizados que necesitan y presenta a esa
Dirección General, acompañando a esta solicitud, las facturas
correspondientes, así como la distribución de los nematicidas entre
sus socios y la propuesta de subvención.

Por otra parte ha promovido entre sus socios las medidas de
cultivo para luchar contra los nematodos y ha divulgado entre ellos
las normas de aplicación y de seguridad de cada uno de los
nematicidas comprados de acuerdo con la memoria que se adjunta.

Por ello solicita la subvención de _____ pts.,
y declara que esta A.P.A. acogiéndose a lo indicado en el artículo
6º del mencionado Decreto retraerá a sus asociados el ____ % de la
subvención que les corresponda para cubrir los gastos de
administración.

_____, a __ de ____ de 1995
El PRESIDENTE.-

Fdo.: _____